



91

Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-38-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-26-03-2019.
Ref. AARV/aarv

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
marzo quince de dos mil diecinueve. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de San Cristobal Acasaguastlán, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO), compuesto de cincuenta y nueve folios, a solicitud del señor *Larhenz Alexander Girón Casasola*, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: a) que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Sesión de Comité ejecutivo Nacional, según Acta número 10-2019 de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve designados por el partido político COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO), b) que el formulario CM 2432 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2432 fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2432 se desprende lo siguiente: a) dos fotografías del candidato a Alcalde, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación -DPI- de todos los candidatos d) Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta Notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. e) Que todos los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, a excepción de los candidatos a Alcalde y Concejal IV que en su declaración jurada manifiestan que SI HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, las que fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Contraloría General de Cuentas de la Nación f) Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.-

.../



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-38-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-26-03-2019.
Ref. AARV/aarv.

.../02

CONSIDERANDO

Que según Acta de Sesión e Comité Ejecutivo Nacional, por la cual fué Postulada la Planilla de Candidatos para Integrar la Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, en el municipio de San Cristobal Acasaguastlán, no fue postulado ningun ciudadano en el cargo de Concejal Suplente II.

CONSIDERANDO:

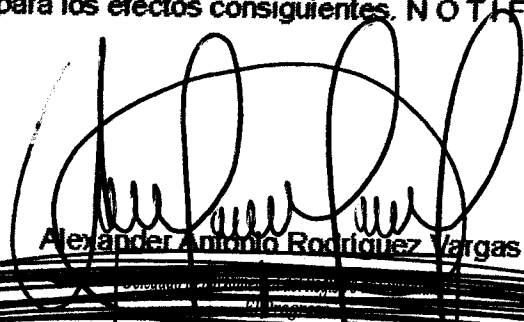

Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN (CREO), que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el periodo regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22, 113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c); 169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE:

I) **CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de San Cristobal Acasaguastlán, municipio del Departamento de EL PROGRESO, que postula el Partido Político: **COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN (CREO)**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza el candidato a Alcalde señor: **EDGAR HUMBERTO CASTAÑEDA RUANO;** II) **CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM 2432, III) **DECLARAR VACANTE** el cargo de Concejal Suplente II de la solicitud de Inscripción CM 2432 por no haber sido postulado ningún ciudadano para dicho cargo; IV) Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; V) Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFÍQUESE.**-----


Alexander Antonio Rodríguez Vargas




Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

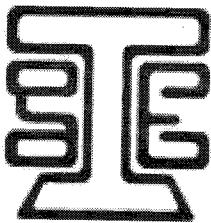
CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día quince de marzo de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: Compromiso Renovación y Orden (CREO) el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R26-03-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-38-2019 por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a Larhenz Alexander Girón Casasola quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil quinientos cincuenta, ochenta y cinco mil quinientos cuarenta, cero uno cero uno (2550 85540 0101), y de enterado y por recibirla de conformidad SI firma. Doy Fe.

Larhenz Alexander Girón Casasola

NOTIFICADO

Alexander Antonio Rodríguez Vargas
~~Delegado Departamental~~
Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos
El Progreso
Tribunal Supremo Electoral



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2432

88

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN**

Organización Política COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

Fecha y hora: 18 de marzo de 2019 01:25

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Acalde	1958181480204	EDGAR HUMBERTO CASTAÑEDA RUANO	1958181480204	27/10/79
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Sindico Titular 1	1873754610204	GERSON OSWALDO CASTAÑEDA RUIZ	1873754610204	16/05/75
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Sindico Titular 2	1691293220101	CARLOS EDUARDO TOTO PAZ	1691293220101	02/05/78
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Sindico Suplente 1	1906951880203	TERESO DE JESUS VASQUEZ RAMÍREZ	1906951880203	20/01/85
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 1	1790048241804	BRAYAN ARNOLDO ALDANA DÁVILA	1790048241804	01/12/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 2	1879421530204	OTTO ESTUARDO GARCÍA RUIZ	1879421530204	09/11/71
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 3	1928307590204	LUIS FERNANDO CRUZ ALVAREZ	1928307590204	29/03/81
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 4	1877717310204	DANIEL MORALES PEREZ	1877717310204	22/07/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente 1	2338175060204	EDY FRANCISCO FALLA VASQUEZ	2338175060204	20/04/77
Concejal Suplente 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE